

Convenio de Desarrollo Tecnológico

CONVENIO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ___ Y ___, DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO, CON LA ASISTENCIA DE ___ Y POR LA OTRA PARTE, ___, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “___”, REPRESENTADA POR ___, EN SU CALIDAD DE ___, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Se deberán detallar los actos que dan origen al instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM” QUE:

- 1.1. Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
- 1.2. La representación legal de esta Casa de estudios recae en su Rector, ___, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
- 1.3. ___, en su carácter de ___, tiene conferidas las facultades suficientes para suscribir este instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, facultades que quedaron protocolizadas en el Testimonio número ___. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 1.4 De conformidad con el artículo 10, fracciones I y VII, 15, fracción V de la Ley Orgánica de la UNAM, corresponde al H. Patronato la administración del patrimonio universitario y sus recursos ordinarios, así como los extraordinarios que por cualquier concepto pudieran allegarse, el cual entre otros lo constituyen los derechos que por sus servicios recaude, el cual para la realización de actos en los que se afecten los derechos pertenecientes a esta Institución, delega tal función en la Dirección General del Patrimonio Universitario, cuyo titular es ___, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 10, fracciones II, VII, X, XI, 11, 12, fracción II, III y el segundo párrafo del citado artículo, estos del Reglamento Interior del Patronato Universitario, con sus modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 18 de agosto de 2016, publicadas en la Gaceta UNAM del 25 del mismo mes y año, así como, en términos del testimonio de la escritura pública número _____.
- 1.5. Dentro de su estructura orgánica cuenta con ___ la cual tiene, entre otras funciones, la de ___ y en consecuencia, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

I.6. Para efectos del cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en ____.

I.7. Como su domicilio legal señala el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA “___” QUE:

II.1. Que es una ___ debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y ____.

II.2. Su objeto social es ____.

II.3. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en ____.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Convenio, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales “LA UNAM” llevará a cabo el desarrollo tecnológico denominado “___” propiedad de “___”, en lo sucesivo “EL DESARROLLO”, mismo que se realizará en los términos, parámetros técnicos y condiciones establecidas en el presente Convenio y Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente instrumento, para lo cual “___” apoyará a “LA UNAM” con lo establecido en la Cláusula Quinta.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan de manera conjunta que: ____

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNAM.

Para la realización del objeto del presente Convenio “LA UNAM” a través de ____, se compromete a: ____

CUARTA. COMPROMISOS DE “___”.

Para la realización del objeto del presente Convenio “___” se compromete a: ____

QUINTA. APORTACIONES.

Para la realización del objeto de este instrumento “___” se obliga a aportar a “LA UNAM” la cantidad total de ____ (cantidad en letra) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) haciendo un total de ____ (cantidad en letra). Las aportaciones se realizarán de la siguiente forma: ____

“___” se obliga a pagar a “LA UNAM” las cantidades mencionadas en los párrafos anteriores a través de _____. Los comprobantes deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes al momento de su emisión.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cualquier material, idea, conocimiento, invención, descubrimiento, producto o proceso ya sean protegidos por patentes o no, que sean propiedad de “___” y que sean proporcionados a “LA UNAM” en virtud del desarrollo de actividades bajo el presente Convenio, continuarán siendo propiedad “___”, quien en su caso podrá protegerlos en México y/o en el extranjero, a su nombre y costo, según sea su conveniencia.

Cualquier material, idea, conocimiento, invención, descubrimiento, producto o proceso ya sean protegidos por patentes o no, que sean propiedad de "LA UNAM" y que sean proporcionados a "___", en virtud del desarrollo de actividades bajo el presente Convenio, continuarán siendo propiedad de la "LA UNAM", quien en su caso podrá protegerlos en México y/o en el extranjero, a su nombre y costo, según sea su conveniencia.

El presente Convenio no implica licencia o permiso de explotación comercial del "DESARROLLO". Cualquier licencia o permiso deberá ser negociado entre las partes y plasmado en un convenio por separado, mismo que ya se tiene contemplado.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a "___", otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando se generen derechos de propiedad intelectual de manera conjunta con motivo de las actividades de este instrumento, se deberá suscribir el convenio respectivo de cotitularidad y administración de la invención, que incluirá de manera enunciativa mas no limitativa, los porcentajes de participación acorde a lo pactado, actos de conservación y mantenimiento de la patente y/o solicitudes de patente que surjan en México y en el extranjero.

Cada una de las partes será la única responsable frente a terceros, por las actividades que desarrolle por su cuenta. Ni "LA UNAM" ni sus funcionarios o empleados serán responsables del uso que "___", haga de los resultados que se deriven de las actividades desarrolladas por el presente Convenio.

Ninguna de "LAS PARTES" usará el nombre de la otra para propaganda, publicidad, publicaciones científicas, notas, etiquetado de producto, o para cualquier propósito, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA. PUBLICACIONES.

Las partes convienen que "LA UNAM" podrá publicar los resultados de las actividades desarrolladas bajo el presente Convenio, dando el debido reconocimiento a los autores. Previo al envío a publicación, "LA UNAM" deberá someter el manuscrito a la revisión de "___", quien podrá solicitar su modificación para eliminar aspectos confidenciales de "___", que pudieran estar incluidos en el documento y pudiendo hacer algunas recomendaciones a "LA UNAM". "___" tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para expresar su opinión y/o recomendaciones, transcurrido ese plazo, y si no expresó su opinión "LA UNAM" podrá hacer la publicación como estaba propuesta.

En caso de que los trabajos que se deseen publicar se consideren susceptibles de protección en materia de propiedad intelectual, los investigadores podrán publicar sólo hasta que los resultados hayan sido debidamente protegidos, ya sea en México o en los países en que LA UNAM considere conveniente.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo del presente Convenio, cada una de las partes dará o será posible que dé acceso a "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" de su propiedad y, por lo tanto, acuerdan que en caso de que se presente dicho supuesto, no revelarán a terceros, por ningún medio, salvo autorización previa y por escrito de la parte que haya entregado la Información Confidencial.

"LAS PARTES" acuerdan que, para efectos del presente Convenio el término "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos propiedad de cada una de las partes, de manera enunciativa más no limitativa; información comercial, financiera técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, *know-how*, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos y datos técnicos, nombres, papeles, figuras,

estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, campañas, reportes, planos, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de las partes (o sus socios, empleados o agentes), que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información directa o indirectamente relacionada con los negocios y las operaciones de las partes, a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

“LAS PARTES” se obligan a responder de los daños y perjuicios directos que ocasionar por el incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio o por la divulgación o uso inapropiado o no autorizado que “LAS PARTES” den a la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, ya sea a través de sus asociados, funcionarios, personal, etc., o bien, de sus contadores, abogados o cualquier tercero que actúe en su representación, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento forzoso de este Convenio por los medios legales correspondientes y de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal Federal y en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que deberá tomar las precauciones necesarias y apropiadas para hacer del conocimiento de las personas antes señaladas que la información es confidencial y no debe ser divulgada o utilizada inapropiadamente.

Las restricciones al uso o divulgación de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” no serán aplicables a cualquier información que:

1. Sea obtenida por cualquiera de “LAS PARTES” sin el uso o soporte de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, o que se haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información, según lo pueda probar con evidencia documentada por escrito.
2. Posteriormente se convierta en información del dominio público, sin que cualquiera de “LAS PARTES” hayan violado este acuerdo.
3. Al momento de haberse divulgado a una de las partes ya fuera conocida por la contraparte en forma libre de restricción, según lo pueda probar con evidencia documentada por escrito;
4. Sea requerida por mandato judicial de un tribunal o autoridad competente, en virtud de alguna disposición legal, en cuyo caso, la parte que sea requerida, deberá informarlo de manera inmediata a la otra parte, mediante aviso por escrito dentro de los ___ días siguientes a la fecha en que le fue requerida la Información Confidencial.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que reciban de su contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio; y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, una licencia de uso respecto de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”.

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que “LAS PARTES” se faciliten, será al momento en que se proporcione la información confidencial y, a partir de esta fecha empezará a contar el compromiso de guardar la confidencialidad. La vigencia de guardar dicha confidencialidad, será por un periodo de ___ años posteriores a la terminación, por cualquier causa de este Convenio y será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” proporcionada por cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que tanto el contenido del presente Convenio, como toda la información que le sea proporcionada durante la vigencia, estará sujeta a lo previsto en los artículos 163 al 169 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así mismo se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que les corresponda.

NOVENA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM":

Nombre completo	
Correo electrónico institucional	
Teléfono de oficina	
Cargo	
Domicilio institucional	

Por parte de "___":

Nombre completo	
Correo electrónico	
Teléfono de oficina	
Cargo	
Domicilio	

Dichos responsables tendrán la facultad de reunirse periódicamente a revisar los alcances y resultados del objeto del presente Convenio, tanto en su avance como en el resultado final, pudiendo además resolver problemas sobre sus avances y alcances, anteponiendo en todo momento la buena fe.

Asimismo, acuerdan que en el supuesto que se den cambios en sus respectivas organizaciones, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio, bastando comunicación escrita entre las partes, firmada por sus representantes legales.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los responsables y a los domicilios designados por "LAS PARTES", las cuales deberán realizarse con acuse de recibo.

DÉCIMA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, se integrará una Comisión Técnica integrada por el mismo número de representantes de cada una de las Partes.

La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes representantes:

Por "LA UNAM", ____.

Por "___", ____.

Y sus atribuciones son:

- Determinar y aprobar las actividades factibles de ejecución.
- Resolver cualquier duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación que se derive del presente instrumento.
- Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados.
- Vigilar que los financiamientos sean administrados de una manera adecuada.
- Y las demás que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UNAM" ni con "___".

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de ___.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento durante su vigencia, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con --- días hábiles de anticipación, sin necesidad de requerir resolución judicial. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, durante su vigencia, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que podrán rescindir administrativamente el presente Convenio, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito y sin necesidad de que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- c) Que "___" sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de ___ días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del convenio, o bien la rescisión del mismo. En caso de rescisión, las partes tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de sus representantes.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o, por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los ____ días del mes de _____ del año ____.

POR “LA UNAM”

POR “____”
